



2009-2012

SALA DE REGIDORES

**HONORABLE CABILDO**  
**Presente**

Los Múnicipes integrantes de la **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, inciso i y fracción VII, 51, fracción IX y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 5º, fracciones VI y VII, 17 fracción III y 18 de la Ley de Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 115, fracciones VIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. 02-S-939/2011, suscrito por el C. Secretario de este H. Ayuntamiento, LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA, mediante el cual turnó a esta Comisión la comunicación signada por el Secretario de Educación del Estado y Director General de la C.S.E.E., mediante el cual solicita la donación a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, que preside., del inmueble ubicado en la colonia Gustavo A. Vázquez Montes, segunda sección, de esta Ciudad, con una superficie de 7,963.03 M<sup>2</sup> con clave catastral 02-01-11-236-001-000, para ser destinado a la construcción y equipamiento de una Escuela Secundaria.

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el oficio No. SE/CSEE-955/2010 de fecha 31 de agosto de 2010, que suscribe el **C. PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, en su carácter de Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, en el que solicita la donación del inmueble ubicado en la colonia Gustavo A. Vázquez Montes, segunda sección, de esta Ciudad, con una superficie de 7,963.03 M<sup>2</sup> con clave catastral 02-01-11-236-001-000, para ser destinado a la construcción y equipamiento de una Escuela Secundaria.

**TERCERO.-** Que mediante oficio No DGDUEV- 297/2011 de fecha 02 de junio del presente año, el **C. ING. J. JESUS RIOS AGUILAR**, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda esta Entidad Municipal, hace llegar el Dictamen Técnico de Factibilidad, mismo que a la letra dice:

*"Con relación al Oficio No. SE/CSEE-955/2010 de fecha 31 de agosto de 2010, suscrito por el Profr. Federico Rangel Lozano, Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de Servicios Educativos en el Estado, dirigido al Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Presidente Municipal de Colima, por el que se solicita someter a Cabildo la donación a favor de esa Coordinación, el inmueble ubicado en la colonia Gustavo A. Vázquez Montes, Segunda Sección, de esta Ciudad, con una superficie de 7,963.03 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al Norte, con la calle Escorpión; al Sur, con la calle Alacrán; al Este con la calle República de Bolivia y al Oeste, con la calle*



## H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2009-2012

### SALA DE REGIDORES

109

*República Mexicana, con clave catastral 02-01-11-236-001-000, para ser destinado a la construcción y equipamiento de una escuela secundaria.*

*Al respecto, tomando como consideración que dicho predio está considerado como área de cesión para equipamiento Institucional, y no así es EV (espacio verde), en el programa parcial de urbanización progresiva de dicho fraccionamiento Gustavo A. Vázquez Montes, Segunda Sección, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 05 de septiembre de 2009; resulta **COMPATIBLE** el uso y destino que la Coordinación de Servicios Educativos en el Estado está solicitando de dicho predio para escuela secundaria, ya que su construcción y equipamiento corresponde a equipamiento urbano.*

*Así mismo, resulta **FACTIBLE** se autorice su desincorporación del patrimonio del municipio y su donación a favor de esa Coordinación, en tanto que dicho predio está considerado en el programa parcial de urbanización progresiva correspondiente como área de cesión para equipamiento institucional, que habiéndose realizado los trámites respectivos y que fuera publicado, surte efectos legales contra terceros, por lo que se ajusta a lo dispuesto en la legislación, programas de desarrollo urbano y la zonificación prevista, además de que no es requisito el acuerdo de incorporación municipal para escriturar, ocupar y edificar predios donde se hayan autorizado obras de urbanización progresiva, todo lo anterior en virtud de que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima establece:*

**ARTICULO 12.-** Los Notarios sólo autorizarán escrituras de los actos, contratos o convenios a que se refiere el artículo anterior, previa comprobación de la existencia de los dictámenes, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación a la utilización de las áreas, predios o fincas de conformidad con lo previsto en esta Ley; mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos, en la forma y en los casos que establece la presente Ley.

**ARTICULO 13.-** No se deberá inscribir ningún acto, contrato, convenio o afectación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni en el Catastro, que no se ajuste a lo dispuesto en la legislación, programas de desarrollo urbano y la zonificación.

**ARTICULO 267.-** La integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**ARTICULO 332.-** No será requisito el acuerdo de incorporación municipal para:

- I. Escriturar, ocupar y edificar predios donde se hayan autorizado obras de urbanización progresiva;

*Por lo anterior, se **DICTAMINA PROCEDENTE** la desincorporación y donación a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, del predio identificado con la clave catastral 02-01-11-236-001-000 ubicado entre las calles República Mexicana, Escorpión, República de Bolivia y Alacrán de la colonia Profr. Gustavo A. Vázquez*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2009-2012

SALA DE REGIDORES

110

*Montes II de esta ciudad, con superficie de 7,963.03 M<sup>2</sup>, para ser destinado a la "Construcción y Equipamiento de una Escuela Secundaria"*

**CUARTO.-** Que de conformidad con el plano proporcionado por la Dirección de Catastro, se desprende que este bien inmueble se encuentra ubicado entre las calles Escorpión, Alacrán, Republica de Bolivia y Republica Mexicana de la Colonia Gustavo A. Vázquez Montes Segunda Sección., mismo que se identifica con clave catastral No. 02-01-11-236-001-000, con una superficie total de 7, 963.03 M<sup>2</sup>. y las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte.-** En 96.94 metros lineales con calle Escorpión, formando dos ochavos, uno de 2.12 mts., con la calle Republica de Bolivia, y otro de 2.13 mts., con la Avenida Republica Mexicana

**Al Sur.-** En 97.25 metros lineales con calle Alacrán, formando dos ochavos, uno de 2.12 mts., con la calle Republica de Bolivia, y otro de 2.12 mts., con la Avenida Republica Mexicana;

**Al Oriente.-** En 76.60 metros lineales con la Calle Republica de Bolivia y;

**Al Poniente.-** En 76.60 metros lineales con la Avenida Republica Mexicana

**QUINTO.-** Que una vez analizado por parte de los integrantes de la Comisión que dictamina, los tramites realizados para la donación de esta área de Equipamiento y con el propósito de contribuir en la creación de nuevos espacios educativos, esta Comisión considera viable someter a consideración del H. Cabildo, se autorice la Desincorporación y donación del inmueble solicitado por la Coordinación de Servicios Educativos en el Estado. Por lo que con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, y en el artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo los Ayuntamientos la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del bien inmueble que se encuentra ubicado entre las calles Escorpión, Alacrán, Republica de Bolivia y Republica Mexicana de la Colonia **GUSTAVO A. VÁZQUEZ MONTES, SEGUNDA SECCIÓN.**, mismo que se identifica con clave catastral No. 02-01-11-236-001-000, con una superficie total de 7, 963.03 M<sup>2</sup>, y las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte.-** En 96.94 metros lineales con calle Escorpión, formando dos ochavos, uno de 2.12 mts., con la calle Republica de Bolivia, y otro de 2.13 mts., con la Avenida Republica Mexicana.

\*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2009-2012

SALA DE REGIDORES

**Al Sur.-** En 97.25 metros lineales con calle Alacrán, formando dos ochavos, uno de 2.12 mts., con la calle Republica de Bolivia, y otro de 2.12 mts., con la Avenida Republica Mexicana;

**Al Oriente.-** En 76.60 metros lineales con la Calle Republica de Bolivia y;

**Al Poniente.-** En 76.60 metros lineales con la Avenida Republica Mexicana.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Donación del inmueble señalado en el resolutivo primero del presente Acuerdo, a favor de la **COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA**, mismo que será utilizado para la Construcción y Equipamiento de una Escuela Secundaria.

**TERCERO.-** El predio donado sólo se utilizará para los fines especificados en el resolutivo anterior, y en caso de incumplimiento por el donatario, dicho terreno pasará de nueva cuenta a formar parte del Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.


**CUARTO.-** Para la construcción de las instalaciones de la Escuela Secundaria, se concede un término de dos años a partir de la entrega material del inmueble.

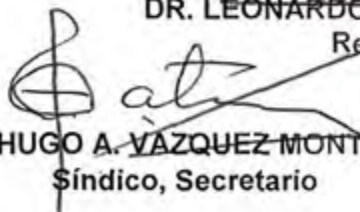
**QUINTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento, para que signen el contrato de donación a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima. Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que elabore el contrato de referencia, de igual manera notifíquese al Instituto de Vivienda del Estado de Colima (IVECOL), para que el trámite de escrituración del inmueble materia del presente dictamen, se realice a favor de la **COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA**.

**SEXTO.-** Los costos de escrituración, así como la transmisión patrimonial, correrán por cuenta de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 08 ocho días del mes de junio del año 2011.

Atentamente  
**LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

  
**DR. LEONARDO CESAR GUTIERREZ CHAVEZ.**  
Regidor, Presidente

  
**ING. HUGO A. VAZQUEZ MONTES**  
Síndico, Secretario

**MTRO. ANDRES G. GARCIA NORIEGA**  
Regidor, Secretario



**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MEMORANDUM N° S-939/2011**

**DR. LEONARDO CÉSAR GUTIÉRREZ CHÁVEZ,**  
Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal,  
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal remito a esa comisión el Oficio N° DGDUEV-297/2011, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual dictamina procedente la desincorporación y donación a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, del predio identificado con la clave catastral 02-01-11-236-001-000 ubicado entre las calles República Mexicana, Escorpión, República de Bolivia y Alacrán de la colonia Profr. Gustavo A. Vázquez Montes II de esta ciudad, con superficie de 7,963.03 M2, para ser destinado a la "Construcción y Equipamiento de una Escuela Secundaria".

Lo anterior, para que esa comisión dictamine lo que considere procedente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.  
Colima, Col., 6 de junio de 2011.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**



**LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA.**

- c.c.p.- Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes.- Síndico Municipal y Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
- c.c.p.- Lic. Andrés Gerardo García Noriega.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
- RAAA\*vero



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO,  
ECOLOGÍA Y VIVIENDA

113

OFICIO N° DGDUEV-297/2011.

LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
P R E S E N T E .

Con relación al Oficio No. SE/CSEE-955/2010 de fecha 31 de agosto de 2010, suscrito por el Profr. Federico Rangel Lozano, Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de Servicios Educativos en el Estado, dirigido al Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Presidente Municipal de Colima, por el que se solicita someter a Cabildo la donación a favor de esa Coordinación, el inmueble ubicado en la colonia Gustavo A. Vázquez Montes, Segunda Sección, de esta Ciudad, con una superficie de 7,963.03 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al Norte, con la calle Escorpión; al Sur, con la calle Alacrán; al Este con la calle República de Bolivia y al Oeste, con la calle República Mexicana, con clave catastral 02-01-11-236-001-000, para ser destinado a la construcción y equipamiento de una escuela secundaria.

Al respecto, tomando como consideración que dicho predio está considerado como área de cesión para equipamiento Institucional, y no así es EV (espacio verde), en el programa parcial de urbanización progresiva de dicho fraccionamiento Gustavo A. Vázquez Montes, Segunda Sección, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 05 de septiembre de 2009; resulta **COMPATIBLE** el uso y destino que la Coordinación de Servicios Educativos en el Estado está solicitando de dicho predio para escuela secundaria, ya que su construcción y equipamiento corresponde a equipamiento urbano.

Así mismo, resulta **FACTIBLE** se autorice su desincorporación del patrimonio del municipio y su donación a favor de esa Coordinación, en tanto que dicho predio está considerado en el programa parcial de urbanización progresiva correspondiente como área de cesión para equipamiento institucional, que habiéndose realizado los trámites respectivos y que fuera publicado, surte efectos legales contra terceros, por lo que se ajusta a lo dispuesto en la legislación, programas de desarrollo urbano y la zonificación prevista, además de que no es requisito el acuerdo de incorporación municipal para escriturar, ocupar y edificar predios donde se hayan autorizado obras de urbanización progresiva, todo lo anterior en virtud de que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima establece:



**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO,  
ECOLOGÍA Y VIVIENDA**

**ARTICULO 12.-** Los Notarios sólo autorizarán escrituras de los actos, contratos o convenios a que se refiere el artículo anterior, previa comprobación de la existencia de los dictámenes, autorizaciones, permisos o licencias que las autoridades competentes expidan en relación a la utilización de las áreas, predios o fincas de conformidad con lo previsto en esta Ley; mismas que deberán ser señaladas o insertadas en los instrumentos públicos respectivos, en la forma y en los casos que establece la presente Ley.

**ARTICULO 13.-** No se deberá inscribir ningún acto, contrato, convenio o afectación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni en el Catastro, que no se ajuste a lo dispuesto en la legislación, programas de desarrollo urbano y la zonificación.

**ARTICULO 267.-** La integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**ARTICULO 332.-** No será requisito el acuerdo de incorporación municipal para:

- i. Escriturar, ocupar y edificar predios donde se hayan autorizado obras de urbanización progresiva;

Por lo anterior, se **DICTAMINA PROCEDENTE** la desincorporación y donación a favor de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado, del predio identificado con la clave catastral 02-01-11-236-001-000 ubicado entre las calles República Mexicana, Escorpión, República de Bolivia y Alacrán de la colonia Profr. Gustavo A. Vázquez Montes II de esta ciudad, con superficie de 7,963.03 M2, para ser destinado a la "Construcción y Equipamiento de una Escuela Secundaria".

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Colima, Col., 2 de junio de 2011.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,  
ECOLOGÍA Y VIVIENDA,**



**ING. J. JESUS RÍOS AGUILAR.**